



Andalucía



## RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ULTRAactivIDAD (2)

¿QUÉ OCURRE CUANDO EL CONVENIO COLECTIVO ESTÁ DENUNCIADO, APERTURADA LA NEGOCIACIÓN Y NO SE LOGRA ACORDAR UNO NUEVO?

Los convenios colectivos previamente denunciados, tienen desde el 8 de Julio de 2012 hasta el 8 de Julio de 2013 como plazo máximo para llegar a un nuevo acuerdo colectivo.

Ahora bien, el Art. 86.3º ET, en su segundo párrafo, declara que:

*“Durante las negociaciones para la renovación del convenio colectivo, **en defecto de pacto, se mantendrá su vigencia...** Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.”*

Y en el último establece que:

“Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, **salvo pacto en contrario**, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.”

**Respuesta:** Hay que estar a lo pactado en el convenio en cuestión. Lo más recomendable es pactar cláusulas de ultraactividad indefinida, con ello se consigue volver al régimen anterior y mantener la vigencia del convenio denunciado – durante toda la negociación, dure lo que dure- hasta la suscripción de un nuevo convenio.

**Advertencia:** Si las nuevas cláusulas que se firmen se remiten a la ley o al art. 86.3 ET se aplicará el nuevo régimen jurídico, quedando entonces activado el plazo de un año y la DT 4ª de la ley 3/2012.

